

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Daniel Alberto **REILOBA****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Ing. Roberto Daniel **CANTORO****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Sergio Raúl **BEVILACQUA****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 19 de Enero de 2006

DECRETO N° 1709/2006

3 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DISPÓNGASE el cese de funciones del señor Juan Carlos Fantini, legajo N° 8175, a partir del 5 de enero de 2006.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1710/2006

3 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DISPONGASE el cese de funciones del señor Juan Carlos Manzetti, D.N.I. N° 6.648.079, a partir del 5 de enero de 2006.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1711/2006

4 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- **DESIGNANSE** como representantes de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de Fundación por la Cultura a:

Miembro Honorario: Sr. FABIAN MARTINETTO D.N.I. 23.389.730.

Miembro Fiscalizador: Srta. GABRIELA DALMASSO D.N.I. 27.570.907.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1712/2006

4 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- EXCLÚYASE, durante los meses de noviembre y diciembre de 2005, a los agentes Baseggio, Juan Carlos, legajo N° 8078 ; Acosta, José, legajo N° 8079 y Guerci, Franco Ariel, legajo N° 2480 dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Pcos. de lo dispuesto por el Decreto N° 1421/05.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1713/2006

4 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1587/05 de fecha 12 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1714/2006

Promulga Ordenanza N° 863/05

5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Gregoria Contreras condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-02-292-10-0-15973, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1715/2006
Promulga Ordenanza N° 864/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de José Piedrabuena condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y por la Tasa de Actuación Administrativa responsable del nicho identificado como CONC. 1 - SECCION 16 - LET A y N° 00663, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1716/2006
Promulga Ordenanza N° 865/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Julio Juan Carlos Felippa condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el comercio ubicado en calle: Juan B. Justo N° 645 - con Registro Municipal Letra F, N° 1186.0.0 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1717/2006
Promulga Ordenanza N° 866/05
5 de Enero de 2006



ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de María Ester Fernández condonación del ciento por ciento(100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y por la Tasa de Actuación Administrativa, responsable de los nichos identificados como CONC. 2 – SECCION 04 – LET. – N° 00348 y CONC. 1 – SECCION 16 – LET. A y N° 00964, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1718/2006
Promulga Ordenanza N° 867/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Gloria Edith Pressacco condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 02-02-122-09-0-7268 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1719/2006
Promulga Ordenanza N° 868/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de América Gladys Ortíz condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el

Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-02-109-04-0-15753 hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1720/2006
Promulga Ordenanza N° 869/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Carol del Carmen Brignone condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que Incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 04-02-257-001-014 hasta el 31 de Diciembre del 2001.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1721/2006
Promulga Ordenanza N° 870/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la Asociación Jubilados y Vecinos “José Verdi” condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que Incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 06-02-215-026-000 hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1722/2006
Promulga Ordenanza N° 871/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Walter Daniel Malinovsky condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 02-01-207-11-0-29320 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1723/2006
Promulga Ordenanza N° 872/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Juana Alvarez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 03-01-248-10-0-16876 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1724/2006

Promulga Ordenanza N° 873/05

5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Nilda Lucía Toma condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el comercio ubicado en Calle: Lavalle N° 201 - con Registro Municipal Letra T, N° 0703.0.0 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1725/2006

Promulga Ordenanza N° 874/05

5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Una Haydée Buggi condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 06-01-151-68-0-18021 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1726/2006

Promulga Ordenanza N° 875/05

5 de Enero de 2006



ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Miriam Barolo de Ferreyra condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el comercio ubicado en Calle: Pasaje Canadá N° 36 - con Registro Municipal Letra F, N° 2001.0.00 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1727/2006
Promulga Ordenanza N° 876/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Luis Oscar Ferretti condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 01-01-152-020-000-5855 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1728/2006
Promulga Ordenanza N° 877/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Créase la Licencia Clase H-1, destinada al servicio de transporte de pasajeros, emergencias y de carga (camiones sin acoplados), para conductores con dieciocho (18) años cumplidos y menores de veintiún años (21) años; solo para conducir exclusivamente dentro del ejido municipal.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a expedir la referida licencia de conducir, con las formalidades contenidas en el artículo 14° de la Ley 8560 y modificatorias, la que será válida únicamente dentro del ejido municipal de la Ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1729/2006
Promulga Ordenanza N° 881/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto 1508/05 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se contrata con Telecom Argentina – Stet France Telecom Argentina S.A. el servicio de telefonía y comunicación integral denominado CENTREX.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1730/2006
Promulga Ordenanza N° 882/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Designase con el Título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto al historiador Carlos Marcelo Mayol Laferrère en los términos establecidos por la Ordenanza N° 189/333/92.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a fijar fecha en la que se realizará la Sesión Extraordinaria en cuyo transcurso se cumplirá el homenaje a que se refiere el artículo 1° con la participación del señor Presidente del Concejo Deliberante y el Concejal designado al efecto.



ARTICULO 3°.- Difúndase por los medios de comunicación social las cualidades y trayectoria del homenajeado sobre la base de los fundamentos que acompañan el proyecto original.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1731/2006
Promulga Ordenanza N° 883/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Desígnase con el Título de Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto a la señora Norma Moriones en los términos establecidos por la Ordenanza N° 189/333/92.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a fijar fecha en la que se realizará la Sesión Extraordinaria en cuyo transcurso se cumplirá el homenaje a que se refiere el artículo 1° del señor Presidente del Concejo Deliberante y el Concejal designado al efecto.

ARTICULO 3°.- Difúndase por los medios de comunicación social las cualidades y trayectoria del homenajeado sobre la base de los fundamentos que acompañan el proyecto original.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1732/2006
Promulga Ordenanza N° 884/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Elina Paola Alvarez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre Automotores, con relación al vehículo Marca Honda ST 70, Modelo 1994, Dominio BPS N° 137, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del año 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1733/2006
Promulga Ordenanza N° 885/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.-Otorgar en favor de Juan Carlos Salvi condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble cuya Nomenclatura Catastral es N° 5-2-170-3-0-29392, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1734/2006
Promulga Ordenanza N° 886/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.-Otorgar en favor de Juan Cruz Lucena condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 3-1-152-72-0-15571 hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1735/2006
Promulga Ordenanza N° 887/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Mario Martel condonación del ciento por ciento (100%) de la deudá que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N°3-2-309-12-0-27691 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1736/2006
Promulga Ordenanza N° 888/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.-Otorgar en favor de Carlos Horacio Ochoa condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 04-1-145-023-000 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1737/2006
Promulga Ordenanza N° 889/05
5 de Enero de 2006



ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como personal no permanente con destino al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), a partir del 1 de diciembre de 2005, al señor Héctor Fabián Rigo, D N.I. 17.576.809, para que cumpla tareas administrativas en la Presidencia del Ente, siendo encuadrado el mismo en la Categoría 60 (PCK) de la Escala Salarial vigente.

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a las Partidas Presupuestarias 1-2-1- 1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1738/2006
Promulga Ordenanza N° 890/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 480/05 -Adhesión a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.**- Las normas o disposiciones de la Municipalidad de Río Cuarto, establecidas con anterioridad a la adhesión de la presente ley, no contenidas u opuestas a lo prescripto en Ley Provincial, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de la misma».

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1739/2006
Promulga Ordenanza N° 891/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.-Modificase el texto del artículo 1° de la Ordenanza N°780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Programa

Artículo 1°.- Créase el Programa “Mi Primer Hogar” para la construcción de unidades habitacionales en la Ciudad de Río Cuarto, mediante ayudas económicas reintegrables de la Municipalidad a propietarios de terrenos baldíos aptos para la edificación de las mismas o para la finalización de obras ya iniciadas

ARTICULO 2°.-Modificase el texto del artículo 3° de la Ordenanza N°780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Beneficiarios

Artículo 3°.- Los beneficiarios del programa “Mi Primer Hogar” deberán ser personas físicas que gocen de capacidad civil plena, o incapaces que cuenten con representación y autorización judicial suficiente, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de dominio de terreno apto para la edificación que cumpla con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Urbano o adquirente por boleto de compraventa.
2. Acreditar, con certificación, expedida por el organismo y/o empresa prestataria, que el terreno baldío cuenta con servicios de agua y de energía eléctrica.
3. No ser titular de dominio de otros inmuebles o poseedor de otro inmueble por cualquier causa.
4. Integrar un grupo familiar o conviviente.
5. Poseer ingresos comprendidos dentro de los niveles de ingreso máximo y mínimo establecidos en el Anexo I de la presente, los que serán acreditados conforme allí se dispone.”

ARTICULO 3°.-Modificase el texto del artículo 4° de la Ordenanza N°780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ayuda económica reintegrable

Artículo 4°.- La ayuda económica que la Municipalidad ofrecerá a los beneficiarios del Programa consistirá en la entrega de materiales de construcción necesarios para la edificación de la unidad habitacional. A los efectos del otorgamiento de la ayuda económica el Instituto Municipal de la Vivienda establecerá el importe en dinero equivalente a los materiales de construcción a entregar. El importe en dinero equivalente a todos los materiales de construcción a entregar, a cada beneficiario, no podrá superar la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), de conformidad con las características técnicas del proyecto y cómputo y presupuesto de la obra que determinará el Instituto Municipal de la Vivienda.”

ARTICULO 4°.-Modificase el texto del artículo 5° de la Ordenanza N°780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Proyecto y asesoramiento

Artículo 5°.- El Instituto Municipal de la Vivienda brindará al beneficiario la realización de los planos y asesoramiento a los fines de la construcción de la unidad habitacional. El asesoramiento será previo a la ejecución de la obra.”

ARTICULO 5°.- Modificase el texto del artículo 6° de la Ordenanza N°780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Exención

Artículo 6°.- La Municipalidad tomará a su cargo el pago de las tasas y/o gastos por aprobación municipal de planos y permisos de edificación.”

ARTICULO 6°.- Modificase el texto del artículo 7° de la Ordenanza N°780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Reintegro

Artículo 7°.- El importe en dinero equivalente a los materiales de construcción que se entreguen deberá ser reintegrado por el beneficiario en hasta trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, operando el vencimiento de





la primera dentro de los primeros diez (10) días del cuarto mes siguiente de la entrega de los materiales y las restantes dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. A esos fines se deberá suscribir el correspondiente contrato de mutuo civil que instrumente el compromiso, de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II a la presente, pudiendo el Instituto Municipal de la Vivienda exigir al beneficiario fianza o aval de tercero en garantía de la obligación.”

ARTICULO 7°.- Modificase el texto del artículo 10° de la Ordenanza N° 780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Penalidades

Artículo 10°.- Producido el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior; el falseamiento en la certificación de avance de obra; los retardos injustificados en la construcción de la unidad habitacional o su paralización por más de treinta (30) días, constatado por las auditorias que realice el Instituto Municipal de la Vivienda; la falta de inicio de la obra dentro de los treinta (30) días de suscripto el contrato de mutuo civil; la falta de pago de más de dos (2) cuotas consecutivas establecidas en ese contrato; la utilización de los materiales entregados en contravención a lo previsto en este Programa; y toda otra violación a las exigencias y requisitos establecidos por la presente ordenanza o por las resoluciones que la reglamenten, serán penalizadas de la siguiente manera:

1. Si los materiales de construcción no hubiesen sido entregados en su totalidad al momento de la infracción, se procederá a la resolución del contrato y no se efectuarán nuevas entregas de materiales. En este caso se considerará caducado el plazo de restitución de la ayuda económica, haciéndose inmediatamente exigible el importe de dinero equivalente a los materiales hasta ese momento entregados y se procederá, previa intimación de pago del saldo deudor dentro del término de diez (10) días, a su ejecución judicial en forma conjunta con la garantía.
2. Si los materiales de construcción hubiesen sido entregados en su totalidad al momento de la infracción, se considerará caduco el plazo de pago concedido y exigible el saldo remanente. En este caso se procederá, previa intimación de pago del saldo deudor dentro del término de diez (10) días, a su ejecución judicial en forma conjunta con la garantía.”

ARTICULO 8°.- Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 780/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO I

NIVELES DE INGRESO:

Del Beneficiario

Ingreso máximo: Pesos Mil (\$ 1.000,00)

Ingreso mínimo: Pesos Trescientos (\$ 300,00)

ACREDITACION:

El ingreso del beneficiario será acreditado de la siguiente forma:

1. Trabajadores en relación de dependencia: CERTIFICADO de trabajo donde conste la antigüedad y RECIBO de sueldo, firmados por el empleador, cuya firma será certificada por entidad bancaria, escribano o autoridad policial.
2. Trabajadores independientes: Mediante declaración jurada de ingresos con firma certificada por entidad bancaria, escribano o autoridad policial.”

ARTICULO 9º.- Modifícanse las cláusulas Primera y Segunda del Anexo II de la Ordenanza N° 780/ 05, que quedara redactada de la siguiente manera:

“PRIMERA: OBJETO. EL MUTUANTE se compromete a entregar al MUTUARIO la suma de Pesos (\$.....), equivalente a la cantidad de materiales que se detalla en el Anexo II del presente contrato, necesarios para la edificación/finalización de una unidad habitacional en el marco del Programa “Mi Primer Hogar” aprobado por Ordenanza N° /05 y Resolución IMV N°...../05. El MUTUARIO se compromete a recibir los materiales de construcción en los plazos establecidos en el Anexo II y a suscribir recibo de recepción en cada caso.

SEGUNDA: PAGO. Una vez recibida de conformidad la totalidad del material comprometido por el MUTUANTE, el MUTUARIO se compromete a abonar la suma de dinero consignada en la cláusula anterior en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, de pesos(\$.....) cada una, operando el vencimiento de la primera dentro de los primeros diez (10) días del cuarto mes siguiente de la entrega de los materiales y las restantes dentro de los diez (10) primeros días de los meses subsiguientes. El MUTUARIO se compromete a abonar, además, el cinco por ciento (5%) sobre el monto bruto de cada cuota en concepto





de gastos administrativos.”

ARTICULO 10º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1740/2006
Promulga Ordenanza N° 892/05
5 de Enero de 2006

ARTICULO 1º- Fijase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- que regirá para el año 2006 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL Pesos (\$ 3.727.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º- Estimase el Cálculo de Recursos para el año 2006, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- que regirá para el año 2006 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL Pesos (\$ 3.727.000,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º- El Presidente del Directorio del EDECOM podrá atribuir a los Vocales del Directorio, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4º- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos. Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 5º- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo

Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución del Presidente del Directorio del EDECOM, una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento



ARTICULO 6º- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 7º- La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.

ARTICULO 8º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1741/2006

Promulga Ordenanza N° 895/05

6 de Enero de 2006

ARTICULO 1º- Incorpórase el inciso d) al artículo 12º de la Ordenanza N° 268/85- Código de Faltas de la Ciudad de Río Cuarto- el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Sanciones

Artículo 12º.-

“d) La sanción de “Trabajo Comunitario” será alternativa a la de “Multa”; pudiendo aplicarse multa o, en los casos previstos en el artículo 22º conmutarse ésta por la de “Trabajo Comunitario”, siempre que el infractor así lo solicite y lo consienta expresamente. En caso de que el infractor no cumpla con su compromiso de realizar el “Trabajo Comunitario”, renacerá la multa (como sanción económica) y ésta puede ser ejecutada para efectivizar el cumplimiento de la sanción.”



ARTICULO 2º- Modifícanse los artículos 18º, 20º, 21º, 22º, 23º y 25º bis de la Ordenanza N° 268/ 85 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Destino de los Objetos y Mercaderías Decomisadas

Artículo 18º- Los objetos y mercaderías decomisados deberán ser destruidos, excepto cuando medie un informe de la Dirección General de Bromatología y Zoonosis, estableciendo el buen estado de conservación o la aptitud para el consumo, podrán ser destinados al uso o consumo por parte de dependencias municipales o entidades de bien público.

Determinación del valor de la multa

Artículo 20º- Todas las multas establecidas en la presente ordenanza se fijan en UNIDAD DE MULTA, identificada en esta ordenanza como UM. La “UM” será equivalente a la trigésima parte del haber básico, sin adicionales ni descuentos, de la CATEGORIA 11 (ONCE) del personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Río Cuarto.

Multa: máximo y mínimo

Artículo 21º- La multa no excederá en su máximo y mínimo y por cada infracción, del monto legal de la especie.

Cambio de sistema de determinación de la multa

Artículo 22º- El condenado aún siendo reincidente y una vez que la multa ya estuviera determinada por el Juez Administrativo Municipal de acuerdo a la conversión establecida en el artículo 20º, podrá solicitar que la misma sea fijada de acuerdo al sistema de DIAS-MULTAS (el que resulta de dividir por treinta la remuneración mensual que el condenado efectivamente percibiere), debiendo aportar el solicitante toda la documentación que avale un estado de necesidad económica que lo justifique. El Juez Administrativo Municipal, basándose en esa prueba o en la que él considere necesaria agregar en la información sumaria que deberá instruirse, podrá resolver favorablemente cuando, comprobare que los bienes, empleo o industria, situación patrimonial, cargas de familia u otras circunstancias personales del conde

nado lo justificaren. En este caso el magistrado municipal convertirá la multa ya estipulada en la que resulte de aplicar el sistema DIAS-MULTA. Convertida la misma, la UM resultante nunca podrá ser mayor a la remuneración diaria que el condenado percibiere. Si de la información sumaria resultare que la situación económica del infractor le permite afrontar sin problema la multa emergente de aplicar el sistema del artículo 20° o que aplicándose el de DIAS-MULTA resulta una suma mayor, el Juez Administrativo Municipal, aplicará la mayor como sanción por su temeridad. Si la temeridad fuere comprobada el Juez Administrativo regulará y adicionará a la multa resultante, los costos y las costas a que hubieran dado lugar la presentación osada del infractor.



Pago en Cuotas

Artículo 23°.- El Tribunal Administrativo Municipal con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones podrá autorizar el pago de la multa hasta en cinco (5) cuotas, considerando el monto de la misma y la capacidad de pago del infractor, aún cuando se aplicare el sistema de DIAS-MULTA.

Graduación de las Sanciones

Artículo 25° bis.- Los funcionarios enunciados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 2° de la Ordenanza N°282/92, que cometieran alguna de las contravenciones o infracciones prescriptas por este Código no tendrán derecho a solicitar la conversión a DIAS-MULTA y serán pasibles, además de las sanciones previstas para cada falta, de un descuento de hasta un quince por ciento (15%) en sus haberes mensuales.

ARTICULO 2°.- Fíjense las sanciones establecidas en los artículos 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 74° bis, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 93° bis, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116°, 117°, 120°, 120° bis, 121°, 122°, 123°, 124°, 125°, 126°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 130° bis, 130° ter, 131°, 132° y 133° de la Ordenanza N°268/85, en unidades de multas (UM), de acuerdo con la siguiente escala:

TITULO II

DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

CAPITULO I



DE LAS FALTAS A LA SANIDAD E HIGIENE

Artículo 34°.-sanción de multa de CUATRO (4) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 35°.-sanción de multa de DOS (2) A DIECIOCHO (18) UM-.

Artículo 36°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 37°.-sanción de multa de UNA (1) A SEIS (6) UM-.

Artículo 38°.-sanción de multa de UNA (1) A SEIS (6) UM-.

Artículo 39°.-sanción de multa de DOS (2) A DIECIOCHO (18) UM-.

Artículo 40°.-sanción de multa de UNA (1) A SEIS (6) UM-.

Artículo 41°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 42°.-sanción de multa de DOS (2) A SEIS (6) UM-.

Artículo 43°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 44°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 45°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 46°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 47°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 48°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 49°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 50°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 51°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 52°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 53°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 54°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 55°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 56°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 57°.-sanción de multa de DOS (2) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

Artículo 58°.-sanción de multa de UNA (1) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

CAPITULO II

FALTAS A LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA ESTETICA URBANA

Artículo 59°.-sanción de multa de TRES (3) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 60°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 62°.-sanción de multa de UNA (1) A SEIS (6) UM-.

Artículo 63°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 64°.-sanción de multa de UNA (1) A DOCE (12) UM-.

Artículo 65°.-sanción de multa de DOS (2) A DOCE (12) UM-.





Artículo 66°.- Punto 1.- Segundo Párrafo.- sanción de multa de VEINTICUATRO (24) A TREINTA Y SEIS (36) UM, por cada ejemplar afectado.

Punto 2.- sanción de multa de TRES (3) A NUEVE (9) UM.

Punto 3.- sanción de multa de QUINCE (15) A VEINTISIETE (27) UM, por cada ejemplar afectado.

Punto 4.-

4.a) —sanción de multa de TRES (3) A SEIS (6) UM, por cada ejemplar afectado.

4.b) -sanción de multa de DOCE (12) A NUEVE (9) UM, por cada ejemplar afectado.

4.c) —sanción de multa de NUEVE (9) A DOCE (12) UM, por cada ejemplar afectado.

4.d) -sanción de multa de DOCE (12) A QUINCE (15) UM, por cada ejemplar afectado.

Artículo 67°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM por árbol afectado.

Artículo 69°.-

Primer Párrafo.- sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Segundo Párrafo.- sanción de multa de UNA (1) A SESENTA (60) UM.

Tercer Párrafo.- sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM. Si la demora en efectuar las reparaciones excedieran los treinta (30) días del plazo en que debió ser realizada, la multa podrá incrementarse de TREINTA (30) A NOVENTA (90) UM.

Artículo 70°.-sanción de multa de TRES (3) A NUEVE (9) UM-.

Artículo 71°.- sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 72°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 73°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 74°.-

Primer Párrafo.- sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM

Párrafo Segundo.- sanción de multa de CUATRO (4) A TREINTA (30) UM.

Artículo 74° bis.-

Primer Párrafo .- sanción de multa de DOS (2) A SEIS (6) UM.

Párrafo Segundo.- sanción de multa de DOS (2) A DOCE (12) UM.

CAPITULO III

FALTAS A LA COMERCIALIZACION EN MERCADOS Y EN LA

VIA PUBLICA

Artículo 75°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 76°.-sanción de multa de DOS (2) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

Artículo 77°.-sanción de multa de DOS (2) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

Artículo 78°.-sanción de multa de UNA (1) A DIECIOCHO (18) UM-.

CAPITULO IV

FALTAS A LA COMERCIALIZACION CON INSTRUMENTOS DE MEDICION





Artículo 79°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 80°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 81°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 82°.-sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 83°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 84°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

CAPITULO V

FALTAS A LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 85°.- sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

CAPITULO VI

FALTAS DE TRANSITO CON VEHICULOS AUTOMOTORES

Artículo 86°.-

Primera Vez.- sanción de multa de SEIS (6) UM.

Segunda Vez.- sanción de multa de DOCE (12) UM.

Tercera Vez.- sanción de multa de TREINTA (30) UM.

Artículo 87°.-sanción de multa de SEIS (6) A NOVENTA (90) UM-.

Artículo 88°.-sanción de multa de TRES (3) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 89°.-sanción de multa de TRES (3) A OCHO (8) UM-.

Artículo 90°.-sanción de multa de TRES (3) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

Artículo 91°.-sanción de multa de SEIS (6) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 92°.-sanción de multa de TRES (3) A VEINTICUATRO (24) UM-.

Artículo 93°.-sanción de multa de UNA (1) A VEINTICUATRO (24) UM-.

Artículo 93° bis.-sanción de multa de DOS (2) A SIETE (7) UM-.

Artículo 94°.-sanción de multa de UNA (1) A VEINTE (20) UM-.

Artículo 95°.-sanción de multa de UNA (1) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

Artículo 96°.-sanción de multa de UNA (1) A NOVENTA (90) UM-.

Artículo 97°.-sanción de multa de TRES (3) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 98°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 99°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 100°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 101°.-sanción de multa de UNA (1) A CUARENTA Y OCHO (48) UM-.

Artículo 102°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 103°.-sanción de multa de TRES (3) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 104°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 105°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.





Artículo 106°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 107°.-sanción de multa de UNA (1) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 108°.-sanción de multa de SEIS (6) A NOVENTA (90) UM

Artículo 109°.-sanción de multa de TRES (3) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 110°.-sanción de multa de SEIS (6) A NOVENTA (90) UM

Artículo 111°.-sanción de multa de TRES (3) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 112°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM

Artículo 113°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 114°.-sanción de multa-de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 115°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 116°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 117°.-sanción de multa de UNA(1)A CUARENTA Y OCHO (48) UM

CAPITULO VII

FALTAS AL TRANSITO COMETIDAS POR VEHICULOS DE

TRACCION A SANGRE BICICLETAS Y PEATONES

Artículo 120°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 120° bis.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 121°.-sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 122°.--sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 123°.--sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 124°.--sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 125°.--sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

CAPITULO VIII

FALTAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y

ESCOLARES

Artículo 126°.--sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 127°.--sanción de multa de UNA (1) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 128°.--sanción de multa de UNA (1) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 129°.--sanción de multa de UNA (1) A SESENTA (60) UM-.

Artículo 130°.--sanción de multa de DOS (2) A TREINTA (30) UM-.

Artículo 130° bis.-

Primer Hecho: -sanción de multa de DIECIOCHO (18) A TREINTA (30) UM-.

Primera Reincidencia: -sanción de multa de TREINTA (30) A NOVENTA (90) UM-.

Artículo 130° ter.-

Primer Hecho: -sanción de multa de TREINTA (30) A SESENTA (60) UM-.

Segundo Hecho: -sanción de multa de SESENTA (60) A NOVENTA (90) UM-.





FALTAS AL TRANSPORTE DE COSAS EN GENERAL

Artículo 131°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM

CAPITULO X

FALTAS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 132°.-sanción de multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM-.

CAPITULO XI

FALTAS AL REGIMEN ELECTORAL MUNICIPAL

Artículo 133°.-sanción de multa de CIENTO VEINTE (120) UM-.

ARTICULO 4°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1742/2006 **Promulga Ordenanza N° 896/05** **6 de Enero de 2006**

ARTICULO 1°- Apruébanse los Convenios suscriptos con los vecinos del sector comprendido por las calles Paul Harris, Nicaragua, Lope de Vega y Panamá de nuestra ciudad (Loteo de Lusa) que como Anexo forman parte de la presente.

ARTICULO 2°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la Partida 4-1-1-2-205-04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1743/2006

Promulga Ordenanza N° 897/05

6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°- Apruébase el Convenio de Cooperación y Complementación celebrado entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Colegio de Abogados de Río Cuarto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1744/2006

Promulga Ordenanza N° 898/05

6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prolongar el funcionamiento institucional de la Fundación Deportiva Municipal, por el término de doce (12) años, la que se regirá conforme al Estatuto que se agrega como Anexo 1 de la presente, con las modificaciones sugeridas por la Asamblea Extraordinaria de la Fundación Deportiva Municipal, realizada con fecha 27 de octubre de 2005.

ARTICULO 2°- Apruébase las gestiones realizadas por la Fundación Deportiva Municipal ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, para la concreción de tal fin.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1745/2006
Promulga Ordenanza N° 899/05
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de desocupación de inmueble de propiedad municipal que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente y a ejecutar las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del mismo.

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1746/2006
Promulga Ordenanza N° 900/05
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°- Créase el Programa “Río Cuarto Calidad Productiva” que tiene por objetivo principal promover la certificación de calidad por parte de las empresas locales

Beneficiarios

ARTICULO 2°- Los beneficiarios serán empresas unipersonales, sociedades jurídicas o de hecho que se encuentren inscriptas en este Municipio, como contribuyente de la tasa que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Tendrán prioridad aquellas empresas que hayan concurrido a los talleres sobre “Concientización de la conveniencia de la certificación de calidad” organizados por el Consejo para el Desarrollo Regional y la Subsecretaría de Producción a través de la Oficina Pymes.

Beneficios

ARTICULO 3°- Los instrumentos de promoción a los que accederán las empresas son los siguientes:

- a- Un Subsidio Reintegrable de hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo del proceso de precertificación (capacitación y asesoramiento), que en ningún caso podrá exceder los Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

- b- Un Subsidio No Reintegrable de hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo de la certificación final, que en ningún caso podrá exceder los Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

ARTICULO 4º- Las características del Subsidio Reintegrable serán las siguientes:

Plazo: hasta 36 meses.

Costos administrativos: hasta el cuatro por ciento (4%) anual.

Período de Gracia: hasta seis (6) meses.

Garantía: Fianza personal de un tercero

Requisitos

ARTICULO 5º- Para acceder al Subsidio Reintegrable las empresas beneficiarias del presente régimen deberán presentar el precontrato firmado con la empresa con la que realizará el proceso de precertificación, donde conste el presupuesto.

ARTICULO 6º- Para acceder al Subsidio No Reintegrable las empresas deberán:

- Haber concluido con la etapa de precertificación.
- Presentar el diploma que acredite la certificación de calidad.
- No presentar deudas en el pago de las cuotas del Subsidio Reintegrable.
- Presentar el precontrato firmado con la empresa con la que realizará el proceso de precertificación, donde conste el presupuesto.

ARTICULO 7º- El Consejo para el Desarrollo Regional será el órgano encargado de administrar el régimen de habilitación de las consultoras a contratar y el que determine las condiciones de los Subsidios Reintegrables tomando como parámetros lo estipulado en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º- Las actividades que demanden el cumplimiento del inciso a) del artículo 3º, serán ejecutadas por el Consejo para el Desarrollo Regional a través del convenio con el Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios o por la Secreta





ría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo con la partida 6-2-1-4-405-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 9º- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del inciso b) del artículo 3º, serán imputadas a la partida 5-1-6-4-405-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 10º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1747/2006
Promulga Ordenanza N° 901/05
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a partir del 1 de diciembre de 2005, como personal no permanente a las personas que se enumeran a continuación y en las categorías que para cada caso se especifica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161º de la Carta Orgánica Municipal.

Legajo	Categoría	Apellido y Nombre	Repartición	Secretaría	Función
8930	50	IÑIGUEZ, Adriana Laura	Dir. Gral de Recursos	Economía	Directora
8029	50	PANIEGO, Gabriel Omar	Subdirec. de Fiscalización Externa	Economía	Subdirector
8969	50	GARCIA, Marina	Subdirec. de Fiscalización Externa	Economía	Fiscalización
8960	50	ANELO, Mónica Isabel	Subdirección Gral de Contabilidad y Presup.	Economía	Subdirectora
8901	50	SCHEURER, Federico Raúl	Subdirección Comercio, Industria y Emp. de Servicios	Economía	Subdirector

ARTICULO 2º- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputarán a la partida de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1748/2006
Promulga Ordenanza N° 902/05
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recategorizar al Personal No Permanente Contratado que a continuación se detalla, en la categoría que se especifica:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cat. Anterior	Cat. Nueva
Ezequiel Carrizo	26.632.223	57	52

ARTICULO 2°- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente proyecto, se imputarán a la partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1749/2006
Promulga Ordenanza N° 903/05
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio referido al servicio de transporte escolar suscripto con las municipalidades de Santa Catalina (Holmberg) y Las Higueras, en el marco de la Ordenanza N° 156/00, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1750/2006
Promulga Ordenanza N° 904/05
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto al Régimen de Iniciativa Privada aprobado por Decreto Nacional N°966/2005 (publicado en el Boletín Oficial de la Nación de fecha 17 de agosto de 2005), con las siguientes variaciones:

1. El Régimen será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regulados por la Ordenanza de Contrataciones N°835/ 94.
2. La Autoridad de Aplicación e Interpretación del régimen al que se adhiere será la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión.

ARTICULO 2°.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto al Régimen de Asociación Público-Privada aprobado por Decreto Nacional N° 966/2005 (publicado en el Boletín Oficial de la Nación de fecha 17 de agosto de 2005), con las siguientes variaciones:

1. La selección del socio privado se efectuará, en todos los casos, conforme el procedimiento que determine el Concejo Deliberante; órgano que podrá disponer la contratación directa del o los propiciantes de la Asociación Pública-Privada con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.
2. La Autoridad de Aplicación e Interpretación del régimen al que se adhiere será la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de los presentes regímenes.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar, con carácter ad hoc, la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas y la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas.

ARTICULO 5°.- Los Proyectos de Inversión que se desarrollen bajo el Régimen de Iniciativa Privada o el Régimen de Asociación Público-Privada, deberán ser incorporados al Sistema Municipal de Inversión Pública -Banco de Proyectos de Inversión, formulados y evaluados con la metodología de dicho sistema, en los términos de la Ordenanza 768/05.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1751/2006

6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía a partir del 15 de enero de 2006, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSE ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; DR. ROBERTO C. BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1752/2006

6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a partir del 16 de enero de 2006, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSE ERNESTO LAGO.-





ARTICULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; LIC. HECTOR POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 1753/2006
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al periodista deportivo Julio Ernesto Vila, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1754/2006
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al periodista deportivo Osvaldo Principi, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1755/2006
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al Gerente de la Federación Argentina de Box, Luis Silicovich, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1756/2006
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al Promotor deportivo, Osvaldo Rivero, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1757/2006
6 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al Deportista, Fabio «La Mole» Moli, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1758/2006
6 de Enero de 2006





ARTICULO 1º.- DECLARASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al Deportista, José «Cirujano» Ojeda Roldán, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1759/2006
9 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión a partir del 10 de enero de 2006, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSE ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. DANIEL REILOBA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1760/2006
9 de Enero de 2006

ARTICULO 1º.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano a partir del 10 de enero de 2006, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSE ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. DANIEL REILOBA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1761/2006

9 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo a partir del 12 de enero de 2006, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSE ERNESTO LAGO.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; LIC. HECTOR POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

DECRETO N° 1762/2006

10 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Valacco un aporte económico no reintegrable por la suma de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Dieciocho con Veintitrés Centavos (\$ 16.718,23) destinado a la obra de extensión de red de cloacas en un sector comprendido dentro de la jurisdicción de la misma.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos 2006.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1763/2006

10 de Enero de 2006





ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE a los señores Iñiguez, Adriana Laura, categoría 50, para desempeñar funciones en la Dirección Gral. de Recursos; Paniego, Gabriel Omar, categoría 50, con funciones en la Subdirección de Fiscalización Externa; García, Marina, categoría 50, con funciones en la Subdirección de Fiscalización Externa; Anelo, Mónica Isabel, categoría 50, con funciones en la Subdirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto y Scheurer, Federico Raúl, categoría 50, con funciones en la Subdirección de Comercio, Industria y Empresas de Servicios, a partir del 1 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán a la partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1764/2006
10 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la Sra. Silvia Marcela Felippa, D.N.I. N° 13.727.138, como Personal de Gabinete, categoría 41, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría Privada de la Intendencia.-

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada funcionaria será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la Partida Personal (Programa 09 Proyecto 99) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1765/2006

10 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- SUSPÉNDESE durante el mes de enero de 2006 la ejecución de las tareas aprobadas por Decreto N° 1040/05 –Emprendimientos Productivos de Subsecretaría de Cultura-, las que se retomarán a partir del 1 de febrero del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1766/2006

10 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 0:00 hs. del 11 de enero de 2006, el Presidente del Concejo Deliberante, **JUAN RUBEN JURE.**-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1767/2006

11 de Enero de 2006

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 813/05, promulgada por Decreto N° 1619/05 del 12 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- En las zonas AISA y AISb de la zonificación establecida por ordenanza N° 1096/02 –Código de Planeamiento urbano-, será de aplicación dicha norma en todos sus términos.

ARTICULO 3°.- Las nuevas edificaciones y/o remodelaciones en propiedades ubicadas



en las zonas AISA y AISb de la zonificación establecida por la ordenanza N° 1096/02, serán sometidas a análisis particular por parte de la Dirección General de Planeamiento que actuará como órgano técnico de aplicación, previo informe del área de Fiscalización de Obras Privadas, cuando afecten alguna propiedad posible de ser declarada de interés patrimonial y por lo tanto susceptible de ser preservada. Igual tratamiento tendrán los pedidos de demolición de edificaciones situadas en las mencionadas zonas.

ARTICULO 4°.- Los pedidos de autorización para las obras mencionadas precedentemente deberán formalizarse con la presentación de la previa de construcción, y en el caso de las demoliciones, mediante nota, haciendo especial hincapié en los motivos de la solicitud.

ARTICULO 5°.- Una vez receptado el plano de previa o la nota a que se hace referencia en el artículo anterior, el área Fiscalización de Obras Privadas verificará si la obra a realizar no coincide con alguna propiedad posible de ser declarada de interés patrimonial y por lo tanto susceptible de ser preservada.

ARTICULO 6°.- Cuando se trate de nuevas edificaciones y/o remodelaciones en propiedades ubicadas en las zonas AISA y AISb de la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02, las mismas serán sometidas a análisis particular por parte del órgano técnico de aplicación, previo informe del área de Fiscalización de Obras Privadas, cuando requieran de análisis particulares en la interpretación de los extremos de lo que establece la propia ordenanza N° 1096/02.

ARTICULO 7°.- Para los casos que el órgano técnico de aplicación considere necesario podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión especial de Evaluación de Proyectos en el área de Desarrollo Urbano Estratégico que, por este mismo acto se crea a tal efecto, y que estará conformada por:

* Un representante del Colegio de Arquitectos de la provincia de Cba. Regional 4 Sur

* Un representante del Colegio de Ing. Civiles Regional 2

* Un representante del C.E.C.I.S.

* Un representante de la Cámara de la Construcción

* Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal

* Un representante del PERC

* Las designaciones serán giradas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos, la que actuará como coordinadora de dicha Comisión.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 19 de Enero de 2006.